



Concejo Deliberante  
Municipio de Río Grande

**“Capital Nacional de la Vigilia por la gloriosa Gesta de Malvinas”**

Provincia de tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur

República Argentina

**ORDENANZA MUNICIPAL N° 4791 /2024**

**VISTO:**

La preocupación expresada por los vecinos y vecinas del barrio y la cantidad de accidentes de tránsito registrados en la intersección de las calles Anadón y Kayen de la ciudad de Río Grande.

Las previsiones del artículo 96 del mismo plexo normativo.

**CONSIDERANDO:**

Que la seguridad vial es un derecho fundamental que debe ser garantizado por el municipio.

Que los vecinos y usuarios de la vía pública han manifestado reiteradas quejas sobre el riesgo en dicha intersección.

Que se han registrado incidentes en los cuales los conductores y peatones han sido puestos en situación de peligro debido al exceso de velocidad.

Que, en los últimos meses, se han producido múltiples accidentes en dicha esquina, algunos de ellos con consecuencias graves, lo que ha generado preocupación entre los vecinos y usuarios de la vía pública.

Que la Carta Orgánica Municipal, en su Artículo 60°, inciso 9, establece la responsabilidad del Municipio en cuanto a políticas de tránsito orientadas a la seguridad, salud, eficiencia y calidad, resguardando al mismo tiempo el medio ambiente.

Que este Concejo Deliberante posee la competencia para legislar en materias que promuevan la seguridad vial y garanticen el bienestar de los vecinos y vecinas.

Que es deber del Estado implementar medidas preventivas para reducir accidentes y mejorar la seguridad en las zonas urbanas.

**POR ELLO:**

**EL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE  
SANCIONA CON FUERZA DE:**

**ORDENANZA:**

**Artículo 1º.- INSTRUIR** al Departamento Ejecutivo Municipal a través del área correspondiente se proceda a la instalación de un reductor de velocidad sobre la calle Anadón a la altura N° 350 a 30 metros, antes de llegar a la intersección con la calle Kayen, en la ciudad de Río Grande.

**Artículo 2º.- ESTABLECER** que el gasto que demande la ejecución de la presente será imputado a la partida presupuestaria que corresponda del ejercicio pertinente de conformidad a lo dispuesto en el artículo 33º de la Ordenanza Municipal N° 2848/10.

**Artículo 3º.- PASE AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL PARA SU PROMULGACIÓN, NUMERACIÓN Y PUBLICACIÓN. REGISTRAR. CUMPLIDO ARCHÍVAR.**

**APROBADA EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 04 DE NOVIEMBRE DE 2024.**

**Lb/FR**



Concejo Deliberante  
Municipio de Río Grande

**“Capital Nacional de la Vigilia por la gloriosa Gesta de Malvinas”**

Provincia de tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur

República Argentina

## ANEXO I

